BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección: Torices Sector Paseo Bolívar
Cra. 17 No. 32-123 - Nit: 890480059 – 1
Tel. 6517444- ext. 154

34

23 FEB 2016

Resolución No.

" Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora LETICIA PEREZ BLANCO

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora LETICIA PEREZ BLANCO identificada con la CC No.22.769.559 de Cartagena, en su calidad aducida de compañera permanente del fallecido pensionado PEDRO JOSE RAMOS PADILLA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Nº 3.787.164 de Cartagena, mediante escrito radicado en fecha 16 de octubre de 2015, solicitó la sustitución de la pensión que éste recibía perteneciente a la nómina de jubilados del Departamento, reconocida a través de la Resolución No.02 del 09 de enero de 1991.

Que el señor PEDRO JOSE RAMOS PADILLA falleció en Cartagena el día 11 de septiembre de 2015, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No.08896045 expedido por la Notaría Quinta de Cartagena.

Que se hizo la publicación del edicto emplazatorio como lo ordena la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, en el diario la Republica en fecha 10 de noviembre de 2015, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que el aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, pero transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

Que visto el artículo 11 de la Ley 100 de 1993, en cuanto al campo de aplicación del Sistema General de Pensiones previsto en éste precepto legal, se tiene que, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando y respetando todos los derechos y beneficios adquiridos conforme a disposiciones normativas anteriores, pactos, acuerdo o convenciones colectivas de trabajo para quienes a la fecha de entrada en vigencia de ésta ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión o se encuentren pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial en todos los órdenes del régimen de Prima Media y del sector privado en general.

Que en efecto, el posible derecho a percibir la sustitución de la pensión por parte del solicitante, nace a partir de la fecha de fallecimiento del pensionado, ya entrada en vigencia la Ley 100 de 1993.

Que en acatamiento y aplicación de la anterior normativa, el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, señala quienes son beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes, teniéndose como tal y en forma vitalicia a la cónyuge o la compañera(o) permanente supérstite, así advertido en el literal a): "E*n forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o Compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;"*

Que para demostrar el derecho solicitado, el solicitante aportó los siguientes documentos:
- Fotocopia de la cedula de fallecido pensionado.
- Certificado de Afiliación de SALUDCOOP EPS, expedido el 28 de septiembre del 2015 en el cual consta que la señora LETICIA PEREZ BLANCO se encontraba activa en el sistema en calidad de beneficiaria cónyuge del señor PEDRO JOSE RAMOS PADILLA.
- Radicación voluntaria de las Declaración jurada de los señores RICARDO TORRES GONZALEZ y DAMASO ANTONIO RAMOS PADILLA, rendida en la Notaria Quinta de Cartagena, en la cual manifiestan que conocen de vista trato y comunicación desde hace aproximadamente cuarenta años a la señora LETICIA PEREZ BLANCO, y le consta que convivio en unión marital de hecho con el señor PEDRO JOSE RAMOS PADILLA desde el año 1995 hasta el mes de septiembre del 2015 y que dependía económicamente en todos los sentidos de este.
- El informe de visita domiciliaria realizado por la trabajadora social asignada a éste Fondo de Pensiones, en la residencia de la solicitante, manifestando que convivio en unión libre con el señor PEDRO JOSE RAMOS PADILLA, durante veintidós años que de esta unión no nacieron hijos porque ella tuvo dos hijos con su anterior pareja, que dependía económicamente de su pareja porque ella se dedicó a las labores del hogar y unos pequeños oficios independientes, que actualmente padece de hipertensión, diabetes y artrosis.

Dirección: Torices Sector Paseo Bolívar
Cra. 17 No. 32-123 - Nit: 890480059 – 1
Tel. 6517444- ext. 154

34

Resolución No.

" Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora LETICIA PEREZ BLANCO

Que de conformidad con el certificado expedido por la Unidad de Nómina mediante oficio del 30 de octubre de 2015, el fallecido pensionado fue retirado de la nómina de jubilados del Departamento a partir del mes de octubre del 2015 y recibió una última mesada por valor de SETECIENTOS SESENTA MIL CUARENTA PESOS MCTE ($ 760.040).

Que de acuerdo a las normas aplicables y a las pruebas anexas al expediente se encuentra demostrado que la señora LETICIA PEREZ BLANCO cumple con los requisitos para acceder a la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado PEDRO JOSE RAMOS PADILLA.

Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho a la sustitución de pensión de sobrevivientes a la señora LETICIA PEREZ BLANCO identificada con la CC No.22.769.559, en forma vitalicia y en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado PEDRO JOSE RAMOS PADILLA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Nº 3.787.164, causado a partir del día 12 de septiembre del año 2015, y cancelarla a partir del mes de octubre del 2015 en la cuantía de SETECIENTOS SESENTA MIL CUARENTA PESOS MCTE ($ 760.040) para el año 2015 y por la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE ($ 811.494,70) para el año 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de jubilados del Departamento a la señora LETICIA PEREZ BLANCO identificada con la CC No.22.769.559, como sustituta de la pensión de jubilación que recibía fallecido pensionado PEDRO JOSE RAMOS PADILLA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Nº 3.787.164, con una mesada en cuantía de OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE ($ 811.494,70) para el año 2016.

ARTICULO TERCERO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en igual proporción que se le descontaba al fallecido pensionado.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 23 FEB 2016

ROQUE TOLOSA SANCHEZ
Asesor del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016

Proyectó y Elaboró: Julio Iriarte Álvarez
Profesional Universitario.